



JUZGADO 401 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE SINCELEJO

J401admsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo (Sucre), trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-008 -2018-00341-00
DEMANDANTE:	ORLY ISABEL BEJARANO SERNA
APODERADO:	Dr. Caleb López Guerrero Correo: caleblopezguerrero@gmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO:	Deja sin efecto auto inadmisorio

Mediante auto del 11 de junio de 2021, se decidió inadmitir la presente demanda y se le concedió a la parte demandante un término de diez (10) días, para que la corrigiera.

Sin embargo, una vez realizada la novedad de cambio de ponente por el juzgado de origen en el sistema Tyba, se observa que la presente demanda ya había sido admitida mediante auto del 24 de febrero 2020 y notificada a las partes el día 05 de agosto de 2020, siendo contestada la demanda el día 21 de octubre de 2020, proponiendo excepciones; Por tal razón se hace necesario dejar sin efecto el auto de inadmisión de fecha 11 de junio de 2021 y se continuará con la actuación que corresponda, esto es el traslado de las excepciones presentadas.

En consecuencia se **RESUELVE:**

- 1.- Dejar sin efecto el auto de fecha 11 de junio de 2021, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Continuar con la actuación procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KARINA MARIA VILLAMIZAR HERRERA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO TRANSITORIO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a324bea64bfab670ef44a02eaf58aea98c2123c222ae24a617d9274b2ddf65

6

Documento generado en 13/07/2021 12:29:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>